MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Febrero del 2025.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del 2025, Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDT-CM de fecha 28 de febrero del 2024; Oficio N° 059-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS de fecha 07 de febrero de 2025; Informe N° 124-2025/MDT-GIyC-SGEyP de fecha 18 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos sobre ampliación de Adenda N° 002-2025 del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe Legal N° 111-2025-MDT-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 76 de la LPAG, Reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la Ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante Decretos Legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDT-CM de fecha 28 de febrero del 2024 se acordó lo siguiente:

"(...)
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ADENDA N° 001-2024 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, a fin de Realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de Riesgos de Desastres con maquinaria, vehículos y equipos de Vivienda, relacionados a las competencias del Sector, a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación del PNC;

Que, mediante OFICIO N° 059-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS, de fecha 07 de febrero de 2025, se indica: que dicho Convenio mantiene vigencia hasta el 02 de marzo de 2025, por lo que corresponde a su representada, gestionar la ampliación de la vigencia del mismo mediante la Suscripción de una Adenda, conforme a lo establecido por la Directiva del Programa N° 001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus adendas, en el ámbito del Programa de Nuestras Ciudades", aprobada por la Resolución Directoral N° 007-2020-VIVIENDA- PNC y modificatoria, a fin de continuar brindando apoyo para la ejecución de las intervenciones en el marco del Convenio Suscrito. En ese sentido, se precisan los requisitos para la Suscripción de Adenda a Convenio;

"(...)
a) Oficio solicitando la suscripción de Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades. Formato 4.
b) Acta de Acuerdo de Concejo Municipal autorizando la suscripción de Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y facultando al Alcalde (Sa) la firma de este. Formato 5.
c) Copia de DNI de la Autoridad.
d) Copia de la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones. (...)"

Se recomienda la suscripción de la ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - CONVENIO N° 004-2023 VIVIENDA/VMVU/PNC;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Febrero del 2025.

Que, mediante el Informe N° 124-2025/MDT-GlvC-SGEyP de 18 de febrero de 2025, la Sub gerencia de Estudios y Proyectos se dirige a la Gerencia de Infraestructura con la finalidad de solicitar la aprobación o ampliación de la aprobación de ADENDA N° 002-2025- DEL COVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, al respecto, señala lo siguiente:

- Con fecha 02 de marzo de 2023, se Suscribió el CONVENIO N° 004-2023 VIVIENDA/VMVU/PNC. Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en adelante LA ENTIDAD, cuyo objeto fue establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la ENTIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Programa Nuestras Ciudades - PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud del Programa y previa aprobación de Vivienda, estableciéndose en la Cláusula Séptima que El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

- El 01 de marzo de 2024, se suscribió la ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 004-2023 VIVIENDA/VMVU/PNC. Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

- Mediante el INFORME N° 001-2025-MDT-GSP.CT., de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. José Eduardo Córdova Rodríguez, coordinador técnico, remite el documento en mención al ing. Sixto Castillo Saavedra, Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con asunto de: "SOLICITA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 002-2025, POR AMPLIACIÓN DE CONVENIO MVCS-MDT".

- Que con INFORME N° 0060-2025-MDT-GSP de fecha 27 de enero de 2025, el ing. Sixto Castillo Saavedra, Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, deriva el documento en mención al ing. Fernando Ruidias Ojeda, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con asunto de: "SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE ADENDA N° 002-2025- DE COVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS";

Que, mediante Informe Legal N° 111-2025-MDT-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde continuar con el presente trámite ante el Concejo Municipal, a fin de agendar como punto de debate la autorización de suscripción de la ADENDA N° 002-2025 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, CONVENIO N° 04-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de 2 de marzo de 2023, previo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta en su oportunidad los requisitos para la suscripción de Adenda a Convenio;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Febrero del 2025.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** Aprueba LA ADENDA N° 002-2025 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, CONVENIO N° 04-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC y Autorizar al Señor Alcalde la Suscripción de la Presente Adenda; en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción de la ADENDA N° 002-2025 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del convenio por el periodo de un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR,** al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, Segundo Gregorio Meléndez Zurita, SUSCRIBIR LA ADENDA N° 002-2025 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, con el Director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Sr. ING. José Carlos Panta Alama.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** mediante Oficio al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, con el presente Acuerdo de Concejo, solicitando la Suscripción de Adenda

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE V° B° OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA Y GESTIÓN CODUMENTARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413